



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00728-00.

Cierta sociedad confiere poder a un profesional del derecho, a la vez que informa que ha esgrimido los derechos derivados de la garantía real constituida sobre determinado vehículo en un trámite ajeno al que nos convoca.

Sin embargo, ha de indicarse que **es inviable imprimir el procedimiento de rigor frente a la denotada actuación**, en vista de que el nombrado organismo de ninguna manera aparece reconocido como partícipe de la presente litis, así como tampoco ha sido convocado al actual asunto, máxime cuando los alcances de la figura precautoria aquí surtida sobre el denotado rodante no lleva a posibilitar tal citación, siendo que ella recayó solamente sobre la **posesión** del especificado bien mueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef46f605c0a29660b94cfeeb513f5f6dbb9e4b5889a009ef2de16759b0906f7
c

Documento generado en 29/11/2021 03:31:33 PM

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**